

## Fallo

- 1) Desestimar los recursos de casación.
- 2) Condenar en costas a Agencja Wydawnicza Technopol sp. z o.o.

### **Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 22 de junio de 2011 — Agencja Wydawnicza Technopol/OAMI**

#### **(Asunto C-56/10 P)**

«Recurso de casación — Marca comunitaria — Marcas figurativas 100 y 300 — Denegación de registro — Reglamento (CE) n° 40/94 — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c) — Carácter distintivo — Carácter descriptivo — Artículo 38, apartado 2 — Declaración de que no se alegará derecho exclusivo alguno sobre un elemento de una marca solicitada que carezca de carácter distintivo (“disclaimer”)»

1. *Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación absolutos — Superposición de los ámbitos de aplicación de los motivos enunciados en las letras b) y c) del artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 40/94 [Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, art. 7, ap. 1, letras b) y c)] (véase el apartado 29)*
2. *Marca comunitaria — Efectos de la marca comunitaria — Limitaciones — Artículo 12, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94 — Objeto — Falta de influencia determinante en la interpretación del artículo 7, apartado 1, letra c), de dicho Reglamento [Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, arts. 7, ap. 1, letra c), y 12, letra b)] (véase el apartado 58)*
3. *Marca comunitaria — Resoluciones de la Oficina — Principio de igualdad de trato — Principio de buena administración — Práctica decisoria anterior de la Oficina (véase el apartado 65)*

## Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda) de 19 de noviembre de 2009, Agencia Wydawnicza Technopol/OAMI (T-425/07 y T-426/07), por la que dicho Tribunal desestimó los dos recursos formulados contra las resoluciones de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 21 de diciembre de 2006 (asuntos R 1274/2006-4 y R 1275/2006-4), relativas a las solicitudes de registro de las marcas denominativas 100 y 300 como marcas comunitarias — Infracción de los artículos 7, apartado 1, letras b) y c), y 38, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1), sustituido por el Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1) — Carácter descriptivo de marcas compuestas exclusivamente por cifras.

## Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Agencia Wydawnicza Technopol sp. z o.o.

### **Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 22 de junio de 2011 — Grúas Abril Asistencia/Comisión**

#### **(Asunto C-521/10 P)**

«Recurso de casación — Artículo 119 del Reglamento de Procedimiento — Supuestas violaciones de las disposiciones del Derecho de la Unión en materia de competencia — Pretensión de que la Comisión inicie un procedimiento por incumplimiento contra un Estado miembro»

1. *Recurso de casación — Motivos — Motivo formulado contra la decisión del Tribunal General de declarar la inadmisibilidad del recurso — Admisibilidad con independencia de la argumentación desarrollada ante el Tribunal General (Art. 230 CE, párr. 4) (véase el apartado 25)*